

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

Con el fin de realizar el Control Social al Proceso de Selección abreviada de acuerdo con las especificaciones técnicas de pliego de condiciones" Departamento se permite convocar a las Veedurías ciudadanas debidamente establecidas conforme la ley, para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de dicho proceso, para lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en el Portal Único de Contratación -SECOP- [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página WEB de la entidad [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co), para que sean debidamente estudiadas y de ser necesario se efectúen recomendaciones escritas dirigidas a la Administración a través del Comité de Contratación. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso contractual.

Atentamente,



PILAR DEL CARMEN BRYAN MANUEL

Directora Administrativa

Oficina de Control, Circulación y Residencia - OCCRE

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE  
GOBERNACIÓN DE DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS  
SELECCIÓN ABREVIADA No. MC-OCC-0002-23**

**OBJETO:  
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE PERSONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN  
IRREGULAR EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA –OCCRE MEDIANTE ACTO  
ADMINISTRATIVO MOTIVADO.**

**SAN ANDRÉS ISLA**

**MAYO DE 2023**

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO a través de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

## PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe dirigirse a el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a los números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666; correo electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8 No 12 B- 61 piso 10 de Bogotá D.C. En todas las actuaciones del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO a través de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE comprare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

## CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad que ocurra en el presente Procesos de Contratación es [occre@sanandres.gov.co](mailto:occre@sanandres.gov.co) y [contrataciongeneral@sanandres.gov.co](mailto:contrataciongeneral@sanandres.gov.co).

## INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, a través de la plataforma de SECOP II<sup>1</sup>.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la GOBERNACIÓN.

---

<sup>1</sup> Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por LA GOBERNACIÓN, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del presente **PLIEGO DE CONDICIONES** no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente **PLIEGO DE CONDICIONES** sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el **PROPONENTE** considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente **PLIEGO DE CONDICIONES**, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente **PLIEGO DE CONDICIONES** se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

### **RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES**

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en el presente pliego de condiciones, por lo que se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso:

- Leer detenida y cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Si el **PROPONENTE** considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente **PLIEGO DE CONDICIONES**, se deberá pedir la aclaración pertinente.
- Toda consulta deberá formularse al Portal Único de Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante al secop II suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- Corresponde al **proponente** enterarse de forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que encuentre en este documento.**
- Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Tener en cuenta que la presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán, cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren, por lo que **LA GOBERNACIÓN** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en

la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.

- El proponente conviene y autoriza que LA GOBERNACIÓN designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios o contratista para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.
- La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por LA GOBERNACIÓN, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, ésta debe estar debidamente autorizada. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para establecer las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Debe revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador y beneficiario, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECOP II                      | Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.                                                                                                                                                                                            |
| INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II | Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.<br>En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presente proceso de contratación, LA GOBERNACIÓN dará aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II <sup>2</sup>                                                    |
| PLIEGO DE CONDICIONES         | Es el documento elaborado por LA GOBERNACIÓN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. <b>El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El documento denominado Pliego de Condiciones</b> |

2

|                                     |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MECANISMOS DE COMUNICACIÓN SECOP II | DE DEL | <p>Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: <b>"Mensajes"</b> y <b>"Observaciones a los Documentos del Proceso"</b>.</p> <p>Por medio de la sección de los <b>"Mensajes"</b> se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas</p> <p>A través de las <b>"Observaciones a los Documentos del proceso"</b>, se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| MIPYME:                             |        | <p>Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros<sup>3</sup>:</p> <p><b>Microempresa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y</li><li>- Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</li></ul> <p><b>Pequeña empresa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y</li><li>- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</li></ul> <p><b>Mediana Empresa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y</li><li>- Activos totales entre cinco mil unos (5.001) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</li></ul> |
| PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:     |        | Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZOS:                             |        | <p>Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.</p> <p>Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.</p> <p>Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PROPONENTE                          |        | Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| OFERTA                              |        | Es la propuesta presentada a la GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| SOLICITUD DOCUMENTOS                | DE     | Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

<sup>3</sup> Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ERROR ARITMÉTICO         | Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| EXPERIENCIA              | Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.<br>Los proponentes <b>deben registrar</b> en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer <sup>4</sup> o el servicio a prestar, respecto de las obligaciones a ejecutar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| PROPUESTAS HABILITADAS   | Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ADJUDICATARIO:           | Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ADJUDICACIÓN             | Es la decisión final de LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO expedida por medio de un acto administrativo que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CONTRATISTA              | Quien suscribe el contrato con LA GOBERNACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CONTRATO                 | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de selección                                                                                                                                                                                                                                                         |

<sup>4</sup> Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE PERSONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN IRREGULAR EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA –OCCRE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO.

ALCANCES DEL OBJETO:

Para cumplir el objeto del contrato, el contratista se obliga a suministrar e instalar los elementos que se indican a continuación:

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” del presente Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las actividades a desarrollar y las necesidades previamente identificadas por Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE, se con base en la información histórica que reposa en los archivos de la OCCRE a los cuales nos permitimos remitir para efectos de contar con la información de primera mano, se tiene que las rutas nacionales mas empleadas para efectos de la devolución de las personas declaradas en situación irregular mediante acto administrativo en el Departamento, conforme lo señala el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, se enuncian las siguientes, pudiendo solicitar otras rutas adicionales a las contempladas en el presente numeral:

| Rutas Nacionales |              |
|------------------|--------------|
| San Andrés Isla  | Bogotá       |
| San Andrés Isla  | Barranquilla |
| San Andrés Isla  | Cartagena    |
| San Andrés Isla  | Cali         |
| San Andrés isla  | Medellin     |
| San Andrés Isla  | Pereira      |
| Providencia Isla | San Andrés   |

De lo anterior, se colige, que las rutas anteriores, son las rutas de mas empleadas para el retorno y/o devolución de las personas a su lugar de origen, constituyéndose estas en los destinos principales del país, esto es, en las ciudades principales del país que les permitan acceder a las ciudades intermedias al interior del continente colombiano.

2.2.1. Especificaciones e Identificación del Objeto a Contratar.

Características o condiciones técnicas exigidas:

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE, requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CANTIDAD             |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1    | Realizar las reservas aéreas, consecución de cupos, en materia de rutas que permitan garantizar el desplazamiento oportuno de las personas declaradas en situación irregular en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que deben retornar a su último lugar de embarque                                                                                           | Número de Reservas   |
| 2    | Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales, en clase económica que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE solicita a través del supervisor designado para el contrato y con las tarifas que mejor le favorezcan, procurando la disponibilidad de rutas en tarifa económica | No. Detiquetesaéreos |
| 3    | Los pasajes serán suministrados de acuerdo a las solicitudes que haga la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE para                                                                                                                                                               | Global               |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|   | atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarsela tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete. Sobre estas tarifas, igualmente deberá liquidarse los derechos e impuestos que sean necesarios y exigibles en cada caso.                                                                                                                                                                           |        |
| 4 | Deberá enviar vía correo electrónico dentro de las dos horas siguientes al requerimiento que se haya efectuado la confirmación de la reserva indicando el costo y la clase de pasaje reservado.                                                                                                                                                                                                                                                                  | Global |
| 5 | Atender personalísimamente y en forma inmediata los requerimientos de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE en relación con el objeto del contrato, reclamos, devoluciones, modificaciones a reservas, entrega de tiquetes, etc.; ya que las necesidades del servicio por lo general se presentan para ser atendidas con muy poco tiempo. | Global |

2.3. ALCANCES DEL OBJETO:

El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivos y contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.
4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN U OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada o la ejecución del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

Especiales:

1. Realizar las reservas, expedir, emitir y suministrar los tiquetes aéreos de conformidad con las solicitudes que para tal efecto realice la entidad a través de la persona designada para ello dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud, conforme a la disponibilidad de la ruta requerida.
2. Prestar el servicio objeto del presente durante las 24 horas del día, 7 días a la semana (incluidos días no laborales y festivos), esto es 24\*7.
3. Poner a disposición un asesor exclusivo para el manejo, coordinación y gestión del objeto contractual.

4. Presentar dos (2) alternativas de vuelo en la ruta objeto de solicitud, preferiblemente en aerolíneas diferentes conforme a la disponibilidad de la ruta.
5. Proveer los tiquetes aéreos en la tarifa más económica ofrecida por las aerolíneas al momento de la emisión del mismo, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en que la tarifa económica no esté disponible en cuyo caso deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato, para lo cual deberá solicitar autorización al supervisor del contrato previa a la emisión del tiquete en una tarifa no económica o super económica.
6. Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos.
7. Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la cancelación o cambios de vuelo.
8. Realizar el trámite de reembolsos por el no uso de tiquetes expedidos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
9. Aceptar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados y facturar únicamente a la Entidad lo correspondiente al valor de la penalización que cobre la respectiva aerolínea a la Agencia de Viajes y demás costos que ordene la Ley.
10. Disponer de un correo electrónico único para el manejo del contrato en el cual la Entidad pueda realizar las solicitudes de tiquetes aéreos y los requerimientos relacionados con el mismo, datos que deberán ser informados al supervisor del contrato por escrito previa inicio de la ejecución del contrato.
11. Disponer de un número telefónico para la comunicación directa entre la Entidad Contratante y el Contratista, datos que deberán ser informados al supervisor del contrato por escrito previa inicio de la ejecución del contrato.
12. Remitir dentro de la hora siguiente a la aprobación del tiquete, el tiquete emitido al supervisor vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios y la información básica (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, valor del tiquete, nombre del pasajero).
13. Atender y tramitar en forma inmediata y efectiva cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro del plazo máximo de una (1) horas procurando que el cambio no genere costo para la Entidad, salvo las excepciones debidamente justificadas por el contratista y autorizadas por el supervisor del contrato.
14. Presentar mensualmente un informe en el cual indique la cantidad de tiquetes suministrados, emitidos, viajados, no viajados, tarifas aplicadas, descuentos, ruta, clase, nombre del pasajero, número de documento de identificación del pasajero, fecha del viaje, y demás información de relevancia que se considere deba quedar incluida dentro del balance de lo ejecutado en el periodo, así como el estado de ejecución del contrato en términos financieros.
15. Prestar en óptimas condiciones el servicio objeto del presente, de acuerdo con los requisitos solicitados en el anexo técnico e indicados en la propuesta.
16. Adquirir los Tiquetes Aéreos directamente de las plataformas de los Proveedores y/o aerolíneas, para efectos de evitar sobre costos; salvo que en sitios y/o plataformas diferentes el costo del tiquete sea inferior a ofertado por la aerolínea.
17. Contar con Licencia de funcionamiento vigente durante la ejecución del contrato, expedido por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA.
18. Contar con Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo durante la ejecución del contrato, expedido por la Cámara de Comercio.
19. Garantizar la infraestructura física y administrativa, para la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo, establecida en su propuesta.
20. Atender el servicio de suministro de tiquetes aéreos durante la ejecución del contrato desde la oficina, agencia o sucursal que consta en la Cámara de Comercio, aportada en su propuesta; con el fin de garantizar el debido acompañamiento y atención oportuna al pasajero.
21. Contar con un sistema de software web debidamente licenciado para uso en la OCCRE, durante la ejecución del contrato, el software ofrecido deberá contar con la información para búsqueda, reservas, emisión y cancelación de vuelos que estén en los sistemas de distribución (Amadeus, Sabre o Travelport), que permitan el flujo de procesos de aprobación. La información de los reportes de viajes debe estar en línea, se aceptan máximo dos (2) días de diferencia entre lo comprado y lo mostrado en los reportes, con el fin que la OCCRE pueda tomar las medidas de control del gasto de manera oportuna.
22. Garantizar que la plataforma tecnológica cuente con la generación de reportes gráficos y estadísticos en línea, que le permita a la OCCRE administrar de manera oportuna los gastos de viajes.
23. Brindar atención en los principales aeropuertos del País, garantizando la entrega oportuna de pasa bordos y asistencia en el chequeo, sin perjuicio de la entrega de tiquetes electrónicos, situando los tiquetes aéreos y los pasa bordos en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá enviar por correo electrónico, dentro de la hora (1) siguiente, el requerimiento que se le haya efectuado siguiendo el siguiente procedimiento:
  - Se establece la ruta y fecha de viaje de acuerdo con lo solicitado.
  - Se efectúa la reserva.
  - Se aplica la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas.
24. Efectuar las modificaciones, cancelaciones y confirmaciones de las reservas o tiquetes que se soliciten por parte del supervisor del contrato o funcionario autorizado por la OCCRE.

25. Gestionar el embarque del pasajero, en cumplimiento de la reserva y el tiquete expedido, previo cumplimiento de las condiciones establecidas por las aerolíneas y en el marco de las obligaciones del contratista.
26. Brindar atención telefónica, tanto en la solicitud de reservas como en la modificación o cancelación de las mismas, las 24 horas de atención al usuario incluyendo horarios nocturnos y fines de semana y festivos (si fuera necesario) a través de centro de llamadas (PBX -líneas directas, celulares).
27. Designar un (1) Jefe de Cuenta o Coordinador de la agencia y/o agencia(s) con la cual(es) se tiene convenio o alianza estratégica, para la atención personalizada que debe contar con capacidad decisoria para solucionar los diferentes requerimientos que efectúe la entidad a través del supervisor, para lo cual deberá remitirse nombre e identificación, teniendo en cuenta que en caso de reemplazo de la persona designada, el contratista deberá reemplazar el mismo en forma inmediata informando de la misma manera al supervisor del contrato los datos respecto a su identificación, antes señalados.
28. Designar un ejecutivo de cuenta (Tiqueteador) que atienda personalmente a la OCCRE, que garantice el manejo y atención de los requerimientos de la misma, a efectos de realizar un mayor control al manejo, atención y gasto del presupuesto asignado al contrato. Dicha persona será el puente entre la OCCRE, con los asesores de las diferentes aerolíneas para el manejo de los convenios respectivos (millas y otros beneficios comerciales), así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos o inconvenientes con las mismas.
29. Informar oportunamente al supervisor de la OCCRE sobre las modificaciones en las tarifas de tiquetes aéreos efectuados por la autoridad competente, así como las reglamentarias que rige el transporte aéreo y que pueden afectar el desarrollo del contrato.
30. Negociar los descuentos con las diferentes aerolíneas y empresas transportadoras de acuerdo a las necesidades de grupo, rutas y horarios a cumplir según los requerimientos de la entidad.

1.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: El Proponente deberá encontrarse clasificado en la siguiente actividad tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios.

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                       |
|----------|-----------------------------------|
| 90121500 | Agentes de viajes                 |
| 78111500 | Transporte de Pasajeros Aérea.    |
| 78111502 | Transporte de Vuelos Comerciales. |

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de LA GOBERNACIÓN como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.5. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico.

El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo al presupuesto de la entidad escogerá al contratista a través de la modalidad de "selección abreviada menor cuantía"

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

Por otro lado, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente no se han celebrado Acuerdos Marcos de Precios que incluyan los bienes objeto del presente proceso de selección.

#### **1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993<sup>5</sup>, la Ley 1474 de 2011<sup>6</sup>, Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016<sup>7</sup>, y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único, o por las normas que la complementen, la modifique o la derogue), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003<sup>8</sup>, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA GOBERNACIÓN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000)

#### **1.8. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio Previo** del presente proceso de selección, así:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3662 del 21 de abril de 2023, Rubro de Inversión N° 03-2.3.45.15.2-201, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento e incluidos en el Plan de Adquisiciones.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

---

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

<sup>6</sup> Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública

<sup>7</sup> Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

<sup>8</sup> Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: Pagos mensuales conforme a la prestación del servicio realizada por el contratista en el periodo objeto de cobro, esto es, de acuerdo a los servicios prestados, previa cumplimiento del objeto contractual y las actividades específicas y de la presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por la GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una vez sean validados los requisitos legales y el certificado de recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente Proceso de Selección, so pena de rechazo de su oferta.  
En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

1.8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Departamento verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015. así las cosas:

| REQUISITOS HABILITANTES                                                            | CUMPLE  | NO CUMPLE |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO                                                    |         |           |
| DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE |         |           |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES                                   |         |           |
| EXPERIENCIA DEL PROPONENTE                                                         |         |           |
| DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA                           |         |           |
| RESULTADO FINAL.                                                                   | HABIL / | INHABIL   |

1.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor de la Gobernación de San Andrés. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

## 1.9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. “*Mensajes*” y ii. “*Observaciones a los Documentos del Proceso*”.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.<sup>9</sup>

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, LA GOBERNACIÓN dará respuesta las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

## 1.10. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y LA GOBERNACIÓN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

## 1.11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación a la Protocolo previsto. El protocolo se podrá consultar en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico [occre@sanandres.gov.co](mailto:occre@sanandres.gov.co), [contrataciongeneral@sanandres.gov.co](mailto:contrataciongeneral@sanandres.gov.co).

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II en etapa de subsanación o aclaración de las ofertas presentadas, es decir durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar ofertas. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporáneas y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.

## 1.12. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de LA GOBERNACIÓN.

En caso de prórroga de los plazos, LA GOBERNACIÓN expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

### 1.12.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA GOBERNACIÓN publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y

---

<sup>9</sup> Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

#### **1.12.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO**

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, el cual está compuesto por:

- El **Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y
- El documento denominado **Proyecto de Pliego de Condiciones**, formatos y demás anexos del mismo.

#### **1.12.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

LA GOBERNACIÓN dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que LA GOBERNACIÓN lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

#### **1.12.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

#### **1.12.5. APERTURA DEL PROCESO**

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

#### **1.12.6. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES**

LA GOBERNACIÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran relacionados en el estudio previo.

#### **1.12.7. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte LA GOBERNACIÓN dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. LA GOBERNACIÓN responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que LA GOBERNACIÓN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, LA GOBERNACIÓN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

#### **1.12.8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

LA GOBERNACIÓN, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

Los pliegos de condiciones serán modificados mediante adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección. Todas las adendas y avisos que publique y envíe la entidad en relación con los pliegos de condiciones, pasarán a formar parte integrante del mismo. Las mismas serán publicadas en el SECOP II: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique LA GOBERNACIÓN en relación con el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**

**1.12.9.** Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, de la siguiente manera

Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)

Económico (corresponde a la oferta económica)

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

#### **NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y LA GOBERNACIÓN, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

#### 1.12.10 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA GOBERNACIÓN solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

#### 1.12.11 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

**No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual del grupo o los grupos a los que se presente.**

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

#### 1.12.12. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo POR ESCRITO y enviado a la plataforma SECOP II y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

#### 1.12.13 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

#### 1.12.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961.)

#### 1.12.15 PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original

junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta; sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

1.12.16 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

1.12.17 PROCEDENCIA DEL APOSTILLE

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

CAPÍTULO 2  
(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico que le son aplicables al presente proceso; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA  
Sera el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II.

| ACTIVIDAD                                                                   | FECHA Y HORA          | LUGAR Y RESPONSABLE                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA                                   | El 05 de mayo de 2023 | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO | El 05 de mayo de 2023 | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                           | El 05 de mayo de 2023 | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |

|                                                                               |                                             |                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES       | Entre el 06 al 14 de mayo de 2023           | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PLAZO PARA PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR A MIPYME         | Hasta el 17 de mayo de 2023                 | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | El 17 de mayo de 2023                       | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN              | El 17 de mayo de 2023                       | Área de Archivo y Correspondencia Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.                                                                              |
| PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN             | El 18 de mayo de 2023                       | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                              | El 18 de mayo de 2023                       | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS                                                 | Del 19 al 24 de mayo de 2023                | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES                                          | El 24 de mayo de 2023                       | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS                                           | Hasta el 28 de mayo de 2023                 | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS                                         | Entre el 25 y el 29 de mayo de 2023         | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                               | El 29 de mayo de 2023                       | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CIERRE                                                | El 29 de mayo de 2023                       | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS                                      | Entre el 30 de mayo y el 1 de junio de 2023 | La verificación y evaluación de las ofertas se efectuara conforme a las disposiciones                                                                                                                 |

|                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                              | contenidas en el Decreto 158 de 2021, modificado por el Decreto expedido por el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina                                  |
| PUBLICACIÓN DEL ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN | El 02 de junio de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                       | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS                         | El 8 de junio de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                        | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN                                              | El 8 de junio de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                        | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO                                                                                                     | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación en caso de adjudicarse a una persona natural o jurídica.<br>En el evento en que se adjudique el proceso a un proponente bajo una figura asociativa, se suscribirá el contrato una vez se cuente con el NIT del contratista. | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |
| PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO                                                           | Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.                                                                                                                                                                                                                           | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>RESPONSABLE: OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE |

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **MINUTA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de MINUTA DEL CONTRATO, que suscribirá LA GOBERNACIÓN con el adjudicatario del presente proceso.

La minuta, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.
- Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
- Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, LA GOBERNACIÓN solicitará al proponente los documentos e información del caso.
- La garantía de seriedad deberá contener:

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO/BENEFICIARIO:                                             | ASEGURADO: GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA<br>NIT: 892400038-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| AFIANZADO Y TOMADOR                                                 | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br><br>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| VIGENCIA:                                                           | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA                                                                                                                                                                                                                      |
| VALOR ASEGURADO:                                                    | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| OBJETO:                                                             | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. MC-OCC-0002-2023.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| FIRMAS:                                                             | Suscrita por la aseguradora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS | 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.<br>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.                                                                                                                                                                                                                                           |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.</p> <p>Cuando la <b>OFERTA</b> sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la <b>OFERTA</b>.</p> <p>En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: <i>"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"</i>.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

LA GOBERNACIÓN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

LA GOBERNACIÓN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA GOBERNACIÓN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.3.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una garantía Única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3 Garantía Bancaria que ampare lo siguientes riesgos;

A. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

| AMPARO                                                                     | SUFICIENCIA                                        | VIGENCIA                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                                  | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.                                           |
| Calidad del servicio                                                       | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.                                        |

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

#### **2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en San Andrés Islas.

#### **2.5. OBLIGACIONES**

##### **2.5.1. GENERALES**

###### **Generales:**

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.
4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN U OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada o la ejecución del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

###### **Especiales:**

1. Realizar las reservas, expedir, emitir y suministrar los tiquetes aéreos de conformidad con las solicitudes que para tal efecto realice la entidad a través de la persona designada para ello dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud, conforme a la disponibilidad de la ruta requerida.
2. Prestar el servicio objeto del presente durante las 24 horas del día, 7 días a la semana (incluidos días no laborales y festivos), esto es 24\*7.
3. Poner a disposición un asesor exclusivo para el manejo, coordinación y gestión del objeto contractual.
4. Presentar dos (2) alternativas de vuelo en la ruta objeto de solicitud, preferiblemente en aerolíneas diferentes conforme a la disponibilidad de la ruta.
5. Proveer los tiquetes aéreos en la tarifa más económica ofrecida por las aerolíneas al momento de la emisión del mismo, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en que la tarifa económica no esté disponible en cuyo

- caso deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato, para lo cual deberá solicitar autorización al supervisor del contrato previa a la emisión del tiquete en una tarifa no económica o super económica.
6. Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos.
  7. Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la cancelación o cambios de vuelo.
  8. Realizar el trámite de reembolsos por el no uso de tiquetes expedidos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
  9. Aceptar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados y facturar únicamente a la Entidad lo correspondiente al valor de la penalización que cobre la respectiva aerolínea a la Agencia de Viajes y demás costos que ordene la Ley.
  10. Disponer de un correo electrónico único para el manejo del contrato en el cual la Entidad pueda realizar las solicitudes de tiquetes aéreos y los requerimientos relacionados con el mismo, datos que deberán ser informados al supervisor del contrato por escrito previa inicio de la ejecución del contrato.
  11. Disponer de un número telefónico para la comunicación directa entre la Entidad Contratante y el Contratista, datos que deberán ser informados al supervisor del contrato por escrito previa inicio de la ejecución del contrato.
  12. Remitir dentro de la hora siguiente a la aprobación del tiquete, el tiquete emitido al supervisor vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios y la información básica (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, valor del tiquete, nombre del pasajero).
  13. Atender y tramitar en forma inmediata y efectiva cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos suministrando los nuevos tiquetes dentro del plazo máximo de una (1) horas procurando que el cambio no genere costo para la Entidad, salvo las excepciones debidamente justificadas por el contratista y autorizadas por el supervisor del contrato.
  14. Presentar mensualmente un informe en el cual indique la cantidad de tiquetes suministrados, emitidos, viajados, no viajados, tarifas aplicadas, descuentos, ruta, clase, nombre del pasajero, número de documento de identificación del pasajero, fecha del viaje, y demás información de relevancia que se considere deba quedar incluida dentro del balance de lo ejecutado en el periodo, así como el estado de ejecución del contrato en términos financieros.
  15. Prestar en óptimas condiciones el servicio objeto del presente, de acuerdo con los requisitos solicitados en el anexo técnico e indicados en la propuesta.
  16. Adquirir los Tiquetes Aéreos directamente de las plataformas de los Proveedores y/o aerolíneas, para efectos de evitar sobre costos: salvo que en sitios y/o plataformas diferentes el costo del tiquete sea inferior a ofertado por la aerolínea.
  17. Contar con Licencia de funcionamiento vigente durante la ejecución del contrato, expedido por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA.
  18. Contar con Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo durante la ejecución del contrato, expedido por la Cámara de Comercio.
  19. Garantizar la infraestructura física y administrativa, para la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo, establecida en su propuesta.
  20. Atender el servicio de suministro de tiquetes aéreos durante la ejecución del contrato desde la oficina, agencia o sucursal que consta en la Cámara de Comercio, aportada en su propuesta; con el fin de garantizar el debido acompañamiento y atención oportuna al pasajero.
  21. Contar con un sistema de software web debidamente licenciado para uso en la OCCRE, durante la ejecución del contrato, el software ofrecido deberá contar con la información para búsqueda, reservas, emisión y cancelación de vuelos que estén en los sistemas de distribución (Amadeus, Sabre o Travelport), que permitan el flujo de procesos de aprobación. La información de los reportes de viajes debe estar en línea, se aceptan máximo dos (2) días de diferencia entre lo comprado y lo mostrado en los reportes, con el fin que la OCCRE pueda tomar las medidas de control del gasto de manera oportuna.
  22. Garantizar que la plataforma tecnológica cuente con la generación de reportes gráficos y estadísticos en línea, que le permita a la OCCRE administrar de manera oportuna los gastos de viajes.
  23. Brindar atención en los principales aeropuertos del País, garantizando la entrega oportuna de pasa bordos y asistencia en el chequeo, sin perjuicio de la entrega de tiquetes electrónicos, situando los tiquetes aéreos y los pasa bordos en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá enviar por correo electrónico, dentro de la hora (1) siguiente, el requerimiento que se le haya efectuado siguiendo el siguiente procedimiento:
    - Se establece la ruta y fecha de viaje de acuerdo con lo solicitado.
    - Se efectúa la reserva.
    - Se aplica la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas.
  24. Efectuar las modificaciones, cancelaciones y confirmaciones de las reservas o tiquetes que se soliciten por parte del supervisor del contrato o funcionario autorizado por la OCCRE.
  25. Gestionar el embarque del pasajero, en cumplimiento de la reserva y el tiquete expedido, previo cumplimiento de las condiciones establecidas por las aerolíneas y en el marco de las obligaciones del contratista.
  26. Brindar atención telefónica, tanto en la solicitud de reservas como en la modificación o cancelación de las mismas, las 24 horas de atención al usuario incluyendo horarios nocturnos y fines de semana y festivos (si fuera necesario) a través de centro de llamadas (PBX -líneas directas, celulares).

27. Designar un (1) Jefe de Cuenta o Coordinador de la agencia y/o agencia(s) con la cual(es) se tiene convenio o alianza estratégica, para la atención personalizada que debe contar con capacidad decisoria para solucionar los diferentes requerimientos que efectúe la entidad a través del supervisor, para lo cual deberá remitirse nombre e identificación, teniendo en cuenta que en caso de reemplazo de la persona designada, el contratista deberá reemplazar el mismo en forma inmediata informando de la misma manera al supervisor del contrato los datos respecto a su identificación, antes señalados.
28. Designar un ejecutivo de cuenta (Tiqueteador) que atienda personalmente a la OCCRE, que garantice el manejo y atención de los requerimientos de la misma, a efectos de realizar un mayor control al manejo, atención y gasto del presupuesto asignado al contrato. Dicha persona será el puente entre la OCCRE, con los asesores de las diferentes aerolíneas para el manejo de los convenios respectivos (millas y otros beneficios comerciales), así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos a inconvenientes con las mismas.
29. Informar oportunamente al supervisor de la OCCRE sobre las modificaciones en las tarifas de tiquetes aéreos efectuados por la autoridad competente, así como las reglamentarias que rige el transporte aéreo y que pueden afectar el desarrollo del contrato.
30. Negociar los descuentos con las diferentes aerolíneas y empresas transportadoras de acuerdo a las necesidades de grupo, rutas y horarios a cumplir según los requerimientos de la entidad.

### **2.5.3. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:**

En virtud del presente contrato, LA GOBERNACIÓN tiene las siguientes obligaciones:

- a. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contractual
- c. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
- d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- e. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.
- f. Liquidar el contrato.
- g. Proyectar las actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

### **2.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará una vez sea firmado en físico y aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de LA GOBERNACIÓN.

### **2.7. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:**

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" y la información presupuestal corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3662 del 21 de abril de 2023, Rubro de Inversión N° 03-2.3.45.15.2-201, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento e incluidos en el Plan de Adquisiciones, con su respectivo valor ingresados en la sección "Información presupuestal".

### **2.8. FORMA DE PAGO**

Pagos mensuales conforme a la prestación del servicio realizada por el contratista en el periodo objeto de cobro, esto es, de acuerdo a los servicios prestados, previa cumplimiento del objeto contractual y las actividades específicas y de la presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por la GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una vez sean validados los requisitos legales y el certificado de recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente Proceso de Selección, so pena de rechazo de su oferta.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para el pago, el contratista debe radicar la cuenta de cobro y/o un informe correspondiente, junto con el recibo o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

**ADICIONES:**

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**2.9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**CAPÍTULO 3**

(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

**REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, **Pliego de Condiciones** y el **Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”** y que no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de LA GOBERNACIÓN.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

**LA GOBERNACIÓN**, acorde con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1082 de 2018, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

### 3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. De llegarse a realizar una asociación esta deberá tener un término de duración de por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con fecha de expedición con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio, o por los estatutos y regímenes de trabajo asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).

### 3.1. OBJETO SOCIAL

Este es un requisito de capacidad de la persona natural o jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de mínimo uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural, jurídica o al consorcio o la unión temporal la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 3.2. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA

La Constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía, será de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes. La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

### 3.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor ofertado.

#### 3.4. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE.
- c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
- d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
- e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h) En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- i) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien(es) haga (n) sus veces.

Se deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
  - Presentar la Propuesta.
  - Atender todos los posibles requerimientos que formule el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE relacionados con la Propuesta.
  - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
  - Suscribir el contrato.
  - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- b) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permita la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- d) El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- f) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE.
- h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

### 3.5. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la — Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

#### NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

#### 3.6. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF):

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

- a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante — C.Co., según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
- b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
- c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
- d. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
- f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
- g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

### **3.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE, de conformidad con la ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

### **3.8. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y tres (3) años más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar

el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

### **3.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el contador público o revisor fiscal según corresponda (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía), ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso. Para el efecto, deberán tener en cuenta:

**PERSONAS JURÍDICAS.** Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

**LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO** siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

**EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

**NOTA:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE, dará prevalencia al principio de Buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### **3.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

El proponente debe acreditar estar inscritos en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre de este proceso de Selección, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso.

### **3.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario — RUT Expedido por la DIAN.

### **3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente sea persona natural o jurídica, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales interesados en presentar propuesta, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha prevista para la recepción de documentos, emitido por la Procuraduría General de la Nación, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas.

### **3.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

El proponente sea persona natural o jurídica, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales interesados en presentar propuesta, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha prevista para la recepción de documentos, emitido por la Contraloría General de la República, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas.

### **3.14. LIBRETA MILITAR**

Tener definida situación militar del proponente o representante legal Si es menor de 50 años.

Nota: No cumplir con los requisitos habilitantes requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE

## **4.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección y tres (3) meses más.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del término de evaluación de los requisitos habilitantes, esto es, durante el traslado del informe de evaluación de las propuestas requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta constituye causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1882 de 2018. Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1882 de 2018.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

## **4.1.2 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ese documento en el que se reflejan las faltas que ha cometido un ciudadano y las multas que se le han impuesto por ellas, es lo que conocemos como certificado de medidas correctivas.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el Certificado de Medidas Correctivas que para tal efecto emita la Policía Nacional a través de su portal web.

## **3.2. INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.**

### **4.1.3 EXPERIENCIA.**

El Proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes - RUP, experiencia en tres (3) contratos, en el Código de Clasificación de Bienes y Servicios indicados en la siguiente Tabla, ejecutado en el sector público o privado,

con personas nacionales o extranjeras, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal en cualquiera de los siguientes códigos:

**Experiencia requerida Contrato**

| CODIGO   | DESCRIPCION                       | Cuantía                                                     |
|----------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 90121500 | Agentes de viajes                 | 50 SMMLMV de acuerdo con la información reportada en el RUP |
| 78111500 | Transporte de Pasajeros Aérea.    | 50 SMMLMV de acuerdo con la información reportada en el RUP |
| 78111502 | Transporte de Vuelos Comerciales. | 50 SMMLMV de acuerdo con la información reportada en el RUP |

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. No cumplir con la condición de experiencia requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE**.

No se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del anexo que hace parte integral del presente pliego, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Si algún proponente adjunta más de TRES (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las TRES (3) primeras aportadas.

El proponente que acredite una **Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores**, este factor se evaluará como **CUMPLE**.

**4.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA.**

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, por tanto, se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

**PATRIMONIO (P):**

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor o Igual a 400 SMMLV. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

#### **INDICE DE LIQUIDEZ**

El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Activo Corriente / Pasivo Corriente), un Índice de Liquidez **Igual o Superior a 2**, se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula  $\Sigma(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$  de cada integrante, este debe ser **Igual o Superior a 2**.

#### **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Pasivo Total / Activo Total), un Nivel de Endeudamiento **Igual o Menor a 60%**, se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula  $\Sigma(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$  de cada integrante, este debe ser **Igual o Menor a 60%**.

#### **CAPITAL DE TRABAJO**

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como CUMPLE al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite lo siguiente:

La relación Activo Corriente menos Pasivo Corriente deberá ser mayor o igual al \$360.000.000.00 para calificar habilitado.

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

#### **RAZON DE COBERTURA DE INTERES – RCI**

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME

Para calcular:  $\text{RCI} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$ , se considera **HÁBIL** el proponente que presente un **RCI mayor o igual a 2**

En caso de consorcio o unión temporal: Será la sumatoria de los RCI de cada integrante, dividido entre el número de integrante o miembros del mismo.

**Nota:** Si el proponente presenta indefinido el RCI se tomará como dos (2)

En cuanto a la Capacidad Organizacional, solo ajustar que en caso de consorcio sea promediado los factores RP y RA

#### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).**

#### **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se calcula con la siguiente fórmula:  $\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

Se considerará **HÁBIL** al proponente que acredite una **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Igual o superior a 10%**.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

#### **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se calcula con la siguiente fórmula:  $\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$

Se considerará **HÁBIL** al proponente que acredite una **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Igual o superior a 10%**.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente

será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

**4 Además el contratista deberá tener en cuenta que:**

- Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.
- Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
- El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas, o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se proponga deberán considerar tales conceptos.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

#### CAPITULO IV

#### 4. OFERTA ECONÓMICA

4.1 El contrato que surja del presente proceso será máximo por el valor total del presupuesto oficial determinado que asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE.**

El proponente deberá presentar su oferta económica en el **FORMATO 3 "OFERTA ECONÓMICA"** indicando el valor total de su oferta económica.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuesto, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Para efectos de determinar el menor valor y la asignación de puntaje, y de esta manera proceder con la evaluación de la propuesta económica, se tomará en cuenta la suma correspondiente de los valores totales unitarios presentados para cada una de las rutas; no obstante, el valor para efectos de la adjudicación del contrato será por el valor del presupuesto oficial. Por lo anterior, en el Formato de Presentación de Oferta Técnica y Económica se deberá incluir los valores unitarios ofertados para cada una de las rutas requeridas, para lo cual se deberá presentar el valor total de la oferta económica la cual corresponderá a la sumatorias de dichos valores unitarios. Valor que se tomará para efectos de la evaluación económica y la asignación de puntaje.

En este Anexo deberá registrar:

- El valor unitario por ítem, esto es, por cada una de las rutas previstas en las condiciones técnicas.
- El valor total unitario correspondiente a la sumatoria de todos los ítems, esto es cada una de las rutas previstas en las condiciones técnicas.

El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los elementos ofrecidos, al precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, por los valores adjudicados.

La omisión de presentar el **FORMATO 3 OFERTA ECONÓMICA** genera el rechazo de la propuesta.

El valor de los ítems y de la sumatoria en la propuesta económica deberá presentarse en números enteros. Por lo tanto, la entidad no tendrá en cuenta decimales ni hará ningún tipo de aproximación.

4.2 Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos en la plataforma SECOP II, El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA.

4.3. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ningún caso será responsable de los mismos.

4.4. El Oferente deberá indicar en su oferta el valor del Contrato que pretende suscribir con el diligenciamiento del Cuadro con la Oferta Inicial de Precio (ver FORMATO No. 3)

CAPITULO V

5. ENTREGA DE PROPUESTAS

La Gobernación Departamental mediante Resolución publicada en la PLATAFORMA DEL SECOP II, ordenará la apertura del proceso, quedando establecido en el Cronograma del Proceso, su duración y cierre, la cual hace parte integral de este pliego.

Adicionalmente, se efectuará la publicación del Pliego Definitivo para garantizar la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán remitir sus propuestas a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II, como se indica en el numeral de "ELABORACIÓN DE OFERTAS", las cuales serán recibidas únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que se radiquen en la Ventanilla Única de la Entidad.

5.1 CIERRE

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas en la plataforma SECOP II.

El cierre del proceso se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo soliciten un número plural de interesados en participar, el Departamento, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

NOTA 1: Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas a través de [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II), para lo cual deben estar registrados en debida forma.

NOTA 2: EN CASO DE DUDAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA, COMUNÍQUESE CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:



**MESA DE SERVICIO**

**Es la puerta de entrada**  
a Colombia Compra Eficiente donde podrá consultar y obtener información sobre todo el portafolio de nuestros servicios.



**Bogotá: 7456788**  
**Nacional: 018000 520808**



**Soporte técnico**



**PQRSD**

6. REGLAS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

| REQUISITOS HABILITANTES                      | CUMPLE | NO CUMPLE |
|----------------------------------------------|--------|-----------|
| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO              |        |           |
| DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO. |        |           |

|                                   |                 |  |
|-----------------------------------|-----------------|--|
| DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO |                 |  |
| RESULTADO FINAL                   | HABIL / INHABIL |  |

**6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (REGLAS DE SUBSANABILIDAD):**

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, capacidad financiera y de organización de proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así: REQUISITO CALIFICACIÓN De Orden Legal (documentación Jurídica) Admisible / No Admisible Capacidad Financiera Admisible / No Admisible, Técnica Admisible / No Admisible El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso Licitatorio.

No serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos señalados en el presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la entidad procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no allegue alguno de los documentos señalados en el presente pliego de condiciones con los cuales se verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, la entidad otorgará un término que comprende desde la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección, para subsanar cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes.

La entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, de conformidad Concepto 1992 de Mayo 20 de 2010 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Si un oferente no acredita con la presentación de la oferta requisitos que no afecten la asignación de puntaje, la entidad estatal en el informe de evaluación lo indicará, con la advertencia de que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal procederá a actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación. La Entidad también dará a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de subasta y aceptará las observaciones pertinentes hasta esta audiencia.

El oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

**6.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

Para la capacidad jurídica se analizarán y evaluarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones, su incumplimiento acarreará la INADMISION JURÍDICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de ADMITIDO O NO ADMITIDO.

**6.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

Se analizarán y evaluarán los requisitos esenciales de orden Financiero exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones, su incumplimiento acarreará la INADMISION FINANCIERA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de ADMITIDO O NO ADMITIDO.

**6.4. CAPACIDAD TÉCNICA**

Se analizarán y evaluarán los requisitos de experiencia exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones, su incumplimiento acarreará la INADMISION TÉCNICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de ADMITIDO O NO ADMITIDO.

6.5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En la presente contratación podrán participar las personas jurídicas, o consorcio o unión temporal, que tenga dentro de su objeto social o estén en capacidad de suministrar los artículos requeridos. La existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales deberán ser acreditadas mediante la presentación del correspondiente certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción, documento expedido con antelación no superior a (30) treinta días calendario, contados desde la fecha de apertura de la presente contratación; Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

El proponente que opte por presentarse al proceso en consorcio o unión temporal deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

CAPITULO VII

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

7 CRITERIOS DE PONDERACION DE OFERTAS

7.1 CRITERIOS HABILITACIÓN DE LA OFERTA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas HABILITADAS, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

| PARAMETRO                 | VERIFICACIÓN               |
|---------------------------|----------------------------|
| Evaluación Jurídica       | Habilitada / NO Habilitada |
| Evaluación Financiera     | Habilitada / NO Habilitada |
| Evaluación Organizacional | Habilitada / NO Habilitada |
| Evaluación Técnica        | Habilitada / NO Habilitada |

7.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los factores de calificación de las propuestas se realizarán conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así:

| ITEM | CRITERIO                                                                                                                          | PUNTAJE |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1    | Precio                                                                                                                            | 200     |
|      | Se evaluarán las propuestas económicas de acuerdo a la metodología establecida por la Gobernación correspondiente al menor valor. |         |
| 2.   | Calidad                                                                                                                           | 400     |
| 2.1. | Quien ofrezca cuatro (4) tiquetes sin costo alguno se le asignará                                                                 | 100     |
| 2.2. | Quien ofrezca entre cinco (5) y diez (10) tiquetes sin costo alguno se le asignará                                                | 200     |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.3. | Quien ofrezca la modificación de tiquetes, cancelación sin costo alguno para la Entidad, se le asignará                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 100 |
| 3.   | <b>ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 200 |
| 3.1. | Obedeciendo el mandato Constitucional establecido en el artículo 7 se complementan los criterios de selección con el contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, v. gr. el Decreto-Ley 2762 de 1991, la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, por lo que se otorgará un puntaje de 200 puntos al proponente que acredite a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio cualquiera de las dos (2) opciones. 1) Que su domicilio principal se encuentra ubicado en la Isla de San Andrés o 2) Que el proponente sea local.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |
| 3    | <b>PUNTAJE TOTAL POR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 100 |
| 3.1. | Se otorgarán 100 puntos al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios Nacionales, lo cual deberá constar mediante constancia escrita.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 100 |
| 3.2. | Se otorgarán 50 puntos al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios extranjeros, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, lo cual deberá constar mediante constancia escrita.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 50  |
| 3.3. | <b>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 100 |
|      | <p>ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de</p> |     |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|      | cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.                                                                                                                                                    |      |
|      | 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |      |
|      | PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.                    |      |
| NOTA | Los criterios dispuestos en el numeral 3.1. y 3.2. son excluyentes entre sí.                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |
|      | Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1000 |

7.2.1 FACTORES TÉCNICOS. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS A LOS CUALES SE LES OTORGARÁ PUNTAJE

9.1.1.1. CALIDAD

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el factor calidad, se otorgará hasta un máximo de 400 puntos, para lo cual se determina los siguientes factores de puntuación, así:

- a. Quien ofrezca cuatro (4) tiquetes sin costo alguno se le asignará un puntaje de 100 puntos.
- b. Quien ofrezca entre cinco (5) y diez (10) tiquetes sin costo alguno se le asignará un puntaje de 200 puntos.
- c. Quien ofrezca la modificación de tiquetes, cancelación sin costo alguno para la Entidad, se le asignará 100 puntos.

El proponente que no ofrezca alguno de los criterios de calidad, se le calificará con cero (0) puntos.

9.1.1.2. ELEMENTOS DE CONDICIONES LOCALES

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

Obedeciendo el mandato Constitucional establecido en el artículo 7 se complementan los criterios de selección con el contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, v. gr. el Decreto-Ley 2762 de 1991, la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, por lo que se otorgará un puntaje de 200 puntos al proponente que:

- a. El proponente que acredite a través del Certificado de la Cámara de Comercio Que su domicilio principal se encuentra ubicado en la Isla de San Andrés o que el proponente sea local, se le asignará 200 puntos.
- b. El proponente que no acredite a través del Certificado de la Cámara de Comercio Que su domicilio principal se encuentra ubicado en la Isla de San Andrés o que el proponente sea local se le calificará con cero (0) puntos.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el Formato Carta de Presentación de Propuestas.

9.1.1.3. Apoyo a la industria nacional (100 Puntos). LEY 816 DE 2003

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el anexo # 7. en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra eficiente así: contengan la totalidad de la información solicitada.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales

a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En caso de bienes. - Son bienes nacionales "los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". Con el fin de probar la calidad de bien nacional, el proponente deberá allegar certificado de dicha calidad expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo. Este certificado deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| FACTOR DE CALIFICACION        | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                        | PUNTAJE |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Apoyo a la Industria Nacional | Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes                                                                                                              | 100     |
|                               | Al proponente cuya empresa se haya constituido por persona naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad. | 50      |
|                               | Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.                                                                                                 | 50      |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante según sea su condición de nacional o extranjero.

9.2. FACTOR ECÓNOMICO

Para la elaboración de la Propuesta Económica (Formato 3), el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, y demás documentos que hacen parte del presente proceso.

La Gobernación no reconocerá ajustes en los valores propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en su cálculo, como tampoco por otros ajustes inherentes a las modificaciones que puedan sufrir de los precios durante la ejecución del contrato. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico en la PROPUESTA ECONÓMICA, correrá a su cargo.

Antes de proceder a la evaluación y calificación del factor económico, la Gobernación verificará aritméticamente las propuestas. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Gobernación procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

La Gobernación verificará aritméticamente las propuestas y los anexos que hacen parte integral de esta, los valores de los ítem con máximo dos decimales. En caso de presentarse más decimales no serán tenidos en cuenta por la entidad al momento de la evaluación y solamente tomará los dos primeros valores decimales; el valor o valores corregidos de la propuesta serán los utilizados para la comparación con los correspondientes valores tope entregados la Gobernación y se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

La asignación de puntaje en el factor económico, se realizará sobre los valores propuestos en la PROPUESTA ECONÓMICA y serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, de acuerdo a lo establecido en numeral Factor Económico de este estudio previo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Gobernación, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

Para efectos de determinar el menor valor y la asignación de puntaje, y de esta manera proceder con la evaluación de la propuesta económica, se tomará en cuenta la suma correspondiente de los valores totales unitarios presentados para cada una de las rutas; no obstante, el valor para efectos de la adjudicación del contrato será por el valor del presupuesto oficial. Por lo anterior, en el Formato de Presentación de Oferta Técnica y Económica se deberá incluir los valores unitarios ofertados para cada una de las rutas requeridas, para lo cual se deberá presentar el valor total de la oferta económica la cual corresponderá a la sumatorias de dichos valores unitarios. Valor que se tomará para efectos de la evaluación económica y la asignación de puntaje.

9.3. Evaluación de las Propuestas Económicas

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 200 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

9.3.1. UNA (1) SOLA PROPUESTA HABILITADA.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA para un grupo, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

9.3.2. DOS (2) O MÁS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología de menor valor, asignando como calificación máxima de doscientos (200) puntos, como se exponen a continuación:

|             |
|-------------|
| Método      |
| Menor valor |

9.3.2.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 
$$\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (VMIN)}{Vi} \right\}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.4. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- a) Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, La Gobernación / OCCRE procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- b) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- c) Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- d) La Gobernación / OCCRE podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
- e) El valor final de la propuesta económica, no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
- f) No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, la omisión o inclusión de ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial, será causal de rechazo de la propuesta económica.

- g) Los errores u omisiones en la presentación de los valores parciales o totales de la propuesta son responsabilidad exclusiva del proponente.
- h) El proponente deberá tener en cuenta los factores económicos que sean necesarios para la estructuración de la propuesta económica, así como las proyecciones que se deban realizar para la ejecución del proyecto, variables geográficas, mano de obra calificada y no calificada, consecución de material, transportes de materiales, equipos y personal hasta los sitios de trabajo.
- i) El proponente deberá tener en cuenta la distribución de los riesgos previsibles en la etapa de selección y ejecución del contrato.
- j) La oferta económica deberá presentarse en: PESOS COLOMBIANOS
- k) El proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios máximos establecidos por la entidad no podrán ser superados, so pena de rechazo de la oferta.
- l) El valor total de la propuesta, deberá contemplar los cálculos de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente.

#### **9.5. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

1. Para efectos de determinar el menor valor y la asignación de puntaje, y de esta manera proceder con la evaluación de la propuesta económica, se tomará en cuenta la suma correspondiente de los valores totales unitarios presentados para cada una de las rutas; no obstante, el valor para efectos de la adjudicación del contrato será por el valor del presupuesto oficial.
2. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
3. En el evento en que el formato de la propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades según corresponda, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción del ítem y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
5. Se tomará como valor de la propuesta económica el valor total unitario presentado, el valor de la propuesta corregida.
6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
  - a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido superior al valor máximo del presupuesto oficial unitario estimado para la respectiva Etapa en los pliegos de condiciones o sus anexos.
  - b. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al valor máximo del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
  - c. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea superior al máximo del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
  - d. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de la "PROPUESTA ECONOMICA", o la misma se diligencie con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando la propuesta no contenga un precio unitario, o cuando el precio unitario supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo, la entidad considerará que el oferente no diligenció la propuesta completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
7. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
8. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos previamente establecidos.
10. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

#### **7.8. FACTORES DE DESEMPATE Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Por lo que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para efecto de determinar los criterios y/o factores de desempate, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Por lo que para efectos de su aplicación, remitase a lo dispuesto en el artículo antes señalado o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles,

de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **7.9. TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR**

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en la fecha y hora señalada en el pliego cronograma del proceso, una vez vencido el plazo otorgado a los oferentes para subsanar, a través de acto administrativo motivado, el cual será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el Secop II y en la página web de la Entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

### **7.10. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

El proponente favorecido recibirá notificación por SECOP II adjudicación del contrato, lo mismo se notificará a los demás oferentes.

### **7.11. DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la administración podrá declarar desierta la presente Licitación Pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta ms favorable (numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.).

### **7.12. DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato.

A los oferentes que ocupen el segundo (2º) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá luego de perfeccionado el contrato que se adjudica y a los demás oferentes se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Si se declara desierto el proceso de Licitación Pública, las propuestas y la garantía de seriedad de la propuesta se devolverán a cada oferente con la notificación escrita de este hecho.

#### **7.13. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA**

La entidad se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do) y tercer (3er.) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

### **CAPITULO VIII**

#### **8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

1. Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será RECHAZADA dejando constancia de ello en el informe respectivo.
2. Presentación extemporánea de la propuesta.
3. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
4. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
5. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio
6. Cuando la propuesta económica OFERTA INICIAL DE PRECIOS supere el valor total unitario de la sumatoria de dichos valores unitarios establecidos en el estudio previos y análisis del sector.
7. Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de SELECCION ABREVIADA señalado en el pliego de condiciones.
8. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.
9. La no presentación de la propuesta económica.
10. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Secretaría, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes.
11. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
12. Cuando el oferente no presente la oferta técnica u omita un ítem requerido.
13. Cuando el proponente no haya incluido el valor del precio unitario de un ítem, en el Formato dispuesto para tal fin, así como cuando no totalice el valor unitario de su oferta económica.
14. Cuando el oferente no presente Garantía de Seriedad de la Propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente.

16. Cuando el proponente presente propuestas parciales o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

17. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que refiere los artículos 218, 342, 351 370 y 454 del código de comercio.

## **CAPÍTULO IX**

### **9 ANÁLISIS DE RIESGOS.**

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (*Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993*), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (*Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera*)

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso.

VER ANEXO FUERA DEL PLIEGO DE CONDICIONES (MATRIZ DE RIESGOS)

## **CAPÍTULO X**

### **10 ACUERDOS COMERCIALES.**

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los acuerdos relacionados en documentos previos y análisis del sector.

## **CAPÍTULO XI**

### **11.1.CONDICIONES DEL CONTRATO**

El contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA N° MC-OCC-0002-2023**, será el de: **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE PERSONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN IRREGULAR EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO.**

### **11.2. ESPECIFICACIONES**

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

### 11.3. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de selección abreviada y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

### 11.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

#### 11.4.1. VALOR

Para la ejecución del Contrato, el Departamento Archipiélago cuenta con la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE**. Para asumir los gastos del objeto contractual, el Departamento dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3662 del 21 de abril de 2023, Rubro de Inversión N° 03-2.3.45.15.2-201, expedidos por el Profesional especializado del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE**.

#### 11.3.2. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales conforme a la prestación del servicio realizada por el contratista en el periodo objeto de cobro, esto es, de acuerdo a los servicios prestados, previa cumplimiento del objeto contractual y las actividades específicas y de la presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por la GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una vez sean validados los requisitos legales y el certificado de recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente Proceso de Selección, so pena de rechazo de su oferta.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para el pago, el contratista debe radicar la cuenta de cobro y/o un informe correspondiente, junto con el recibo o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

#### 11.4. ADICIONES:

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

#### 11.5. FIRMA DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del respectivo contrato.

#### 11.6. RÉGIMEN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

#### 11.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

#### 11.8. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista, para la ejecución del mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 deberá allegar las pólizas que amparan las garantías establecidas en los documentos del proceso y en el contrato para su aprobación, previa expedición del registro presupuestal.

#### 11.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará a cumplir las obligaciones señaladas en la cláusula décima cuarta del modelo minuta de contrato – Anexo en el presente pliego de condiciones.

#### 11.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE y/o quien este designe o delegue. La supervisión consistirá de la siguiente manera:

1. seguimiento técnico: verificar que los insumos suministrados cumplan con el pedido anteriormente realizado y las condiciones técnicas establecidas.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios unitarios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes al valor final adjudicado en la subasta.
4. Jurídico (cuando aplique).

Dado en San Andrés Islas a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023.

  
PILAR DEL CARMEN BRYAN MANUEL  
Directora Administrativa  
Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE 

Proyectó: Aspectos Jurídicos- S. Zapata – Contratista  
Aspectos Financieros – Angelica Hernández / Secretaria de Planeación (Memorando No. 102 del 24/03/2023)  
Modalidad de Contratación: Aprobada mediante Memorando No. 0252 del 10/04/2023 y Memorando No. 264 del 14/04/2023

